



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada **"FUNDACIÓN RODRIGO ZALDÍVAR LARRAÍN"**, para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO Nº 986

SANTIAGO, 13 DE MARZO DE 2015

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
07 MAYO 2015
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

15047560
MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955 de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada **"FUNDACIÓN RODRIGO ZALDÍVAR LARRAÍN"**, para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional el día **VIERNES 14 DE AGOSTO DE 2015**.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, irán en directo beneficio de la Fundación Rostros Nuevos, para los gastos de mantención de infraestructura (reparación de techumbres y mantenimientos de baños y cocina), artículos de aseo personal (jabón, shampoo, desodorante, etc.), materiales de salud (pañales e insumos médicos) y alimentación (perecibles y no perecibles) de nuestros acogidos.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



LCB/MOC/MFL/CSA/LCF
DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Departamento de Acción Social
- Fundación Rostros Nuevos, Hogar de Cristo Nº 3812, Estación Central, F. 5409554
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.